



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 40/2013 Y
SU ACUMULADA 5/2014.

FORMA A-54

PROMOVENTES: DIVERSOS INTEGRANTES DE
LA CÁMARA DE SENADORES Y DIVERSOS
INTEGRANTES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS,
AMBAS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a catorce de enero de dos mil catorce, se da cuenta al **Ministro Instructor Sergio A. Valls Hernández**, con el expediente de la acción de inconstitucionalidad **5/2014**, promovida por Luis Alberto Villarreal García, Consuelo Argüelles Loya, Carlos Fernando Angulo Parra, Aleida Alavez Ruiz, Alberto Anaya Gutiérrez, Lilia Aguilar Gil, Ricardo Monreal Ávila, Ricardo Mejía Berdeja y ciento sesenta y cuatro personas más, todos Diputados Federales integrantes de la Sexagésima Segunda Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, recibido el diez de enero de este año, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrado con el número 1612. Conste *[firma]*

México, Distrito Federal, a catorce de enero de dos mil catorce.

Glósesse a este expediente la diversa acción de inconstitucionalidad **5/2014**, la cual se ordenó acumular por auto de Presidencia de trece de enero del año en curso.

Visto el escrito y anexos de Luis Alberto Villarreal García, Consuelo Argüelles Loya, Carlos Fernando Angulo Parra, Aleida Alavez Ruiz, Alberto Anaya Gutiérrez, Lilia Aguilar Gil, Ricardo Monreal Ávila, Ricardo Mejía Berdeja y ciento sesenta y cuatro personas más, todos Diputados Federales integrantes de la Sexagésima Segunda Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, mediante el cual promueven acción de inconstitucionalidad en la que solicitan se declare la invalidez del **"Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios; de la Ley Federal de Derechos, se expide la Ley del Impuesto sobre**

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 40/2013
Y SU ACUMULADA 5/2014**

la Renta y se abrogan la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, y la Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo” los artículos 1o.-C, fracciones IV, V, primer párrafo y VI, primer párrafo; 2o.-A, último párrafo; la derogación del último párrafo del artículo 5o. y la derogación del artículo 2o. de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, todos los cuales tienen por finalidad la de eliminar el tratamiento de tasa aplicable de 11% por concepto de Impuesto al Valor Agregado a los actos gravados por dicho impuesto que se realizaran por residentes de la región fronteriza, siempre que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se llevara a cabo en dicha región; así como el Noveno Transitorio de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; y los artículos 96 y 151 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, relativos correspondientemente a la eliminación del régimen de pequeños contribuyentes y el aumento de las tasas del Impuesto Sobre la Renta para las personas físicas, debido a que transgreden los principios constitucionales de competitividad, equidad y proporcionalidad tributarias, y, los derechos fundamentales a la integridad personal y el desarrollo económico, contenidos en los artículos 1, 16, 31, 25, 26 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 5, numeral 1 y 24 de la Convención Americana de Derechos Humanos; y en los artículos 17, 33, 34, 39 y 45 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos.”.

Con fundamento en los artículos 105, fracción II, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º, 11, párrafo primero, en relación con el 59, 60, párrafo primero, 61 y 62, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del citado precepto constitucional, se tiene por presentados a los promoventes con la personalidad que ostentan, en términos de las constancias

N/

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 40/2013
Y SU ACUMULADA 5/2014**



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

expedidas el diez de enero de este año, por el Secretario General de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, y dado que representan más del treinta y tres por ciento de los integrantes de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, se admite a trámite la acción de inconstitucionalidad que hacen valer.

Cabe destacar que el escrito de demanda lo suscriben ciento setenta y dos personas que ostentan el cargo de Diputados Federales, de conformidad con las constancias o certificaciones expedidas por el Secretario General de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sin embargo, en tales constancias no se incluye a José Humberto Vega Vázquez, quien suscribió la demanda como Diputado del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, lo cual se analizará, en su caso, al momento de dictar sentencia.

Con apoyo en el artículo 62, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria de la materia, se tienen por designados como representantes comunes a los Diputados Luis Alberto Villarreal García, Consuelo Argüelles Loya, Carlos Fernando Angulo Parra, Aleida Alavez Ruiz, Alberto Anaya Gutiérrez, Lilia Aguilar Gil, Ricardo Monreal Ávila y Ricardo Mejía Berdeja, quienes pueden actuar conjunta o separadamente durante todo el procedimiento y aun después de concluido éste; asimismo, con fundamento en los artículos 5°, 11, párrafo segundo, 31, en relación con el 59 de la invocada Ley Reglamentaria, y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1° de la misma Ley, téngase como domicilio de los promoventes de la presente acción de

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 40/2013
Y SU ACUMULADA 5/2014**

inconstitucionalidad para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, el que indican en su escrito; como delegados a las personas que mencionan; y por ofrecidas como pruebas las documentales que acompañan.

Con copia de la demanda y anexos dése vista al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y al Congreso de la Unión por conducto de las Cámaras de Diputados y de Senadores; en su caso, a través de la Comisión Permanente, para que rindan su informe en esta acción de inconstitucionalidad **5/2014** acumulada, **dentro del plazo de quince días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído.

A efecto de integrar debidamente este expediente, de conformidad con el artículo 68, párrafo primero, de la mencionada Ley Reglamentaria, **se reitera el requerimiento formulado en la diversa acción de inconstitucionalidad 40/2013, para que las Cámaras de Diputados y de Senadores del Congreso de la Unión; en su caso, la Comisión Permanente, al rendir su informe envíen a este Alto Tribunal copia certificada de los antecedentes legislativos del Decreto legislativo impugnado, relacionados con las normas generales impugnadas en la acción de inconstitucionalidad 5/2014, incluyendo las iniciativas, los dictámenes de las Comisiones correspondientes, las actas de las sesiones en las que se hayan aprobado y en las que conste la votación de los integrantes de esos órganos legislativos y los diarios de debates, apercibidas que, de no cumplir con lo anterior, se les aplicará una multa, en términos de la fracción I del**

✓

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 40/2013
Y SU ACUMULADA 5/2014



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

artículo 59 del invocado Código Federal de Procedimientos Civiles.

Con fundamento en el artículo 66 de la Ley Reglamentaria de la materia, **dése vista al Procurador General de la República** para que, hasta antes del cierre de instrucción formule el pedimento que le corresponde.

En términos del artículo 287 del invocado Código Federal, **hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.**

Notifíquese por lista y mediante oficio a las partes.

Lo proveyó y firma el **Ministro Instructor Sergio A. Valls Hernández**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Esta hoja corresponde al proveído de catorce de enero de dos mil catorce, dictado por el **Ministro Instructor Sergio A. Valls Hernández**, en la acción de inconstitucionalidad **40/2013** y su acumulada **5/2014**, promovidas por diversos integrantes de la Cámara de Senadores y diversos integrantes de la Cámara de Diputados, ambas del Congreso de la Unión. Conste.